

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA PRIMERA COMISION**

INDICE

	<i>Página</i>
1147 (XII). Efectos de las radiaciones atómicas (14 de noviembre de 1957) (tema 57)	3
1148 (XII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos; concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás armas de destrucción en masa (14 de noviembre de 1957) (tema 24)	3
1149 (XII). Acción colectiva de información para que los pueblos conozcan los peligros de la carrera de armamentos y especialmente los efectos destructores de las armas modernas (14 de noviembre de 1957) (tema 24)	4
1150 (XII). Ampliación de la composición de la Comisión de Desarme (19 de noviembre de 1957) (tema 24)	4
1180 (XII). La cuestión de Corea (29 de noviembre de 1957) (tema 23)	4
1184 (XII). La cuestión de Argelia (10 de diciembre de 1957) (tema 59)	5
1236 (XII). Relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados (14 de diciembre de 1957) (tema 66)	5

1147 (XII). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Reiterando la importancia que tienen los problemas relacionados con los efectos de las radiaciones ionizantes en el ser humano y en su medio,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que la Asamblea General creó un Comité científico para el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas y le encargó, entre otras cosas, que, en su informe, reuniera información sobre los efectos de las radiaciones en el ser humano y en su medio,

1. *Invita* a todos los interesados a que continúen prestando su concurso proporcionando información dentro de la esfera de competencia del Comité científico para el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas;

2. *Pide* al Comité que termine su informe lo antes posible y que lo comunique a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los miembros de los organismos especializados y a la segunda conferencia sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, considere la cuestión de intensificar y ampliar las actividades científicas en este campo, teniendo en cuenta para ello los debates sobre este tema en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, así como las propuestas presentadas al respecto, y que informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa de su decimotercer período de sesiones el informe del Comité;

5. *Transmite* al Comité las actas de las sesiones de la Primera Comisión relativas al tema titulado "Efectos de las radiaciones atómicas".

*715a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1957.*

1148 (XII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos; concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 808 (IX) de 4 de noviembre de 1954,

Insistiendo en la urgencia de disminuir el peligro de guerra y de mejorar las perspectivas de una paz duradera mediante la consecución de un acuerdo internacional sobre reducción, limitación y libre inspección de los armamentos y de las fuerzas armadas,

Celebrando que hayan disminuído las diferencias de opinión como resultado de las prolijas negociaciones habidas en la Subcomisión de la Comisión de Desarme,

Estimando que es posible dar inmediatamente pasos prudentemente calculados que conduzcan a medidas parciales de desarme, y que dichos pasos facilitarán otras medidas de desarme,

1. *Insta* a los Estados interesados, y especialmente a los que son miembros de la Subcomisión de la Comisión de Desarme, a que traten de llegar cuanto antes a un acuerdo de desarme según el cual, al entrar en vigor, se procederá a lo siguiente:

a) Suspensión inmediata de los experimentos de armas nucleares con la pronta implantación de un sistema eficaz de control internacional que comprenda puestos de inspección, provistos de instrumentos científicos adecuados, situados dentro de los territorios de los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en algunas zonas del Océano Pacífico y en otros lugares en que se estimen necesarios;

b) Cesación de la producción de materiales fisiónables con fines militares y empleo de toda la futura producción de dichos materiales para fines no militares, bajo efectivo control internacional;

c) Reducción de las existencias de armas nucleares mediante un programa en virtud del cual las existencias de materiales fisiónables utilizados con fines militares se destinen, a base de equidad y reciprocidad y bajo vigilancia internacional, a usos no militares;

d) Reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos mediante acuerdos adecuados que entrañen garantías;

e) Implantación progresiva de un sistema de libre inspección con elementos terrestres y aéreos, para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa;

f) Estudio conjunto de un sistema de inspección que garantice que el lanzamiento de artefactos al espacio ultraterrestre tendrá exclusivamente finalidades pacíficas y científicas;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en cuanto sea posible, vuelva a convocar a su Subcomisión para este propósito;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que invite a su Subcomisión a emprender, como una de sus primeras tareas, la constitución de uno o más grupos técnicos de expertos encargados de estudiar sistemas de inspección para las medidas de desarme que la Subcomisión acuerde en principio y de presentar a esta última un informe dentro de un plazo determinado;

4. *Recomienda* que el grupo o los grupos técnicos comprendan un experto de cada uno de los Estados miembros de la Subcomisión y un experto de cada uno de otros tres Estados Miembros de las Naciones Unidas que designará el Secretario General en consulta con la Subcomisión;

5. *Invita* a los Estados interesados, y especialmente a los que son miembros de la Subcomisión, a que estudien la posibilidad de que, de los fondos disponibles como consecuencia del desarme y a medida que se realicen progresos en esta materia, se destinen mayores recursos al mejoramiento de las condiciones de vida en el mundo entero y, en particular, en los países menos desarrollados;

6. *Pide* a la Subcomisión que, para el 30 de abril de 1958, informe a la Comisión de Desarme sobre los progresos alcanzados.

716a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1957.

1149 (XII). Acción colectiva de información para que los pueblos conozcan los peligros de la carrera de armamentos y especialmente los efectos destructores de las armas modernas

La Asamblea General,

Considerando que, debido a los progresos de la ciencia nuclear y otras técnicas modernas, la carrera de

armamentos entraña el peligro de una devastación sin precedentes que amenaza al mundo entero, y que los pueblos de todos los países deben conocer esta situación,

Considerando que todo acuerdo, parcial o general, sobre reglamentación de los armamentos supone necesariamente un control internacional apropiado,

Considerando, en consecuencia, que se debe informar a la opinión pública tanto sobre los efectos de las armas modernas de toda clase cuanto sobre la necesidad de concertar un acuerdo de desarme que prevea medidas eficaces de control,

Considerando que, por lo tanto, conviene estudiar los medios para organizar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una acción eficaz y continua de información mundial que excluya toda consideración ideológica o política,

1. *Pide* a la Comisión de Desarme que formule recomendaciones sobre la clase de información que deberá difundirse, y ruega al Secretario General que informe a la Comisión sobre los medios que han de emplearse para llevar a cabo tal acción internacional;

2. *Pide* al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme la asistencia que ésta solicite a tal efecto;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que comuniquen oportunamente a la Comisión de Desarme o al Secretario General las opiniones que estimen conveniente presentar sobre los objetivos y los métodos de la campaña propuesta.

716a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1957.

1150 (XII). Ampliación de la composición de la Comisión de Desarme¹

La Asamblea General,

Recordando su resolución 502 (VI) de 11 de enero de 1952, por la que creó la Comisión de Desarme,

1. *Decide* ampliar la Comisión de Desarme incluyendo en ella a otros catorce Estados Miembros que, durante el primer año, del 1º de enero de 1958 al 1º de enero de 1959, serán los siguientes: Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Checoslovaquia, Egipto, India, Italia, México, Noruega, Polonia, Túnez y Yugoslavia;

2. *Transmite* a la Comisión de Desarme las actas de las sesiones en que la Primera Comisión debatió la cuestión del desarme durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General.

719a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1957.

1180 (XII). La cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea² y habiendo tomado nota del mismo,

Recordando sus resoluciones 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 498 (V) del 1º de febrero de 1951,

¹ Esta resolución fué presentada directamente en sesión plenaria de la Asamblea General y aprobada por ella después de haber examinado el informe de la Primera Comisión. Para el texto del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos*, tema 24 del programa, documento A/3729.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/3672)*.